



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 940 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020, Y DESIGNA SUJETOS PASIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN VIRTUD DE LA LEY 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, CONFORME LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00517/2024

VALPARAÍSO, 08/ 03/ 2024

VISTOS:

El Dictamen N° E444887 de fecha 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía de Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura, ley N° 18.892 y sus modificaciones; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses particulares, ante las autoridades y funcionarios y su Reglamento aprobado mediante Decreto 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto 2421 de 1964, y sus modificaciones que fijó el texto refundido de la Ley de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Hacienda, y la resolución exenta N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos, conforme lo dispuesto por el artículo 25 del D.F.L N°5, citado en Vistos.

2.- Que, la letra a) del artículo 28, del cuerpo legal precitado, señala que “ *Al Director Nacional de Pesca y Acuicultura, le corresponderá especialmente adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las Leyes, Reglamentos y en General cualquier norma sobre pesca, acuicultura, y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos*”.

3.- Que, asimismo, el SERNAPESCA tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector pesquero y acuícola y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

4.- Que, la Ley 20.730 regula la publicidad en la actividad de Lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, a objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los Órganos del Estado.

5.- Que, asimismo, el artículo 3° del cuerpo legal aludido en el considerando precedente, entrega un concepto de “sujeto pasivo”, prescribiendo que: “**Para efectos de esta ley, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores. También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una**

resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° (lo destacado es nuestro). En consecuencia, habiendo sido designados por ley sujetos pasivo de lobby, la Directora Nacional y Directores Regionales y sus subrogantes respectivos, no se incorporarán a la presente resolución.

6.- Que, en este orden de ideas, el artículo 4° de la referida Ley, señala que, los sujetos pasivos de los órganos e instituciones del estado, podrán establecer mediante resoluciones o acuerdos, según corresponda, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo, y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa. Tales funcionarios deberán ser individualizados anualmente por resolución de la autoridad competente y deberá ser publicarse en virtud del artículo 9° del texto legal comentado.

7.- Que, en cumplimiento de la normativa precitada, SERNAPESCA dictó la resolución exenta N° 940 de 2020, citada en Vistos, en virtud de la cual se designó a los funcionarios públicos que indicó, y a quienes subrogan, como sujetos pasivo acorde a la Ley que regula el Lobby, en razón del cargo o responsabilidad que ejercen a los funcionarios designados, y que se encuentra vigente en la actualidad.

8.- Que sin perjuicio de lo anterior, mediante Dictamen N° E444887, citado en Vistos, la Contraloría General de la República impartió nuevas instrucciones, sobre aspectos de la Ley 20.730 y las gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y funcionarios, ordenando identificar e incluir a los jefes de Departamento, de Oficina o de Unidad como sujetos pasivos de Lobby, mediante resolución fundada y que en dicho plazo se publiquen las audiencias y reuniones a las que asistan, que tengan por objeto lobby o gestión de interés particular, respecto de las decisiones que tengan que ver con la elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, la celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen y sean necesariamente para su funcionamiento, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 20.730.

9.- Que, por lo descrito procede por una parte, dejar sin efecto la resolución exenta N° 940 de 2020, y por otra, designar a los sujetos pasivos de SERNAPESCA, acorde a la Ley 20.730 y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, mediante dictamen N° E444887, citado en Vistos, conforme indicará lo resolutive del presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. DÉJASE SIN EFECTO, en virtud de lo considerativo del presente acto, la resolución exenta N° 940 de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a fin de dar cumplimiento a la Ley 20.730, y las nuevas instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, mediante dictamen N° E444887, citado en Vistos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESÍGNASE, en virtud de lo considerativo de la presente resolución, en calidad de Sujetos Pasivos de Lobby, en virtud de los artículos 3° y 4° de la Ley 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses particulares, a los siguientes Servidores públicos que se indican y a sus subrogantes conforme corresponda, a razón de los cargos que ejercen en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

1. Subdirector/a Nacional;
2. Subdirector/a Jurídico/a;
3. Subdirector/a de Pesquerías;
4. Subdirector/a de Acuicultura;
5. Subdirector/a de Inocuidad y Certificación;
6. Subdirector/a Administrativo/a;
7. Jefe/a Departamento de Gestión de la Información, Atención de Usuarios y Estadísticas Sectoriales;
8. Jefe/a Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
9. Jefe/a Departamento Programas de Fiscalización Pesquera;
10. Jefe/a Departamento de Pesca Artesanal;
11. Jefe/a Departamento Gestión Ambiental;
12. Jefe/a Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura;
13. Jefe/a de Salud Animal;
14. Jefe/a Departamento Administrativo;
15. Jefe/a Departamento de las Personas;
16. Jefe/a Departamento de Estudios y Planificación;
17. Jefe/a Departamento Auditoría Interna;
18. Encargado/a Unidad de Conservación y Biodiversidad;
19. Encargado/a de Unidad de Atención de Usuarios.

ARTÍCULO TERCERO. DESÍGNASE, en virtud de lo considerativo de la presente resolución, en calidad de Sujetos Pasivos de Lobby, en virtud de los artículos 3° y 4° de la Ley 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses particulares, a los siguientes Servidores públicos que se indican y a sus subrogantes conforme corresponda, a

razón de las funciones que ejercen en las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

- Región de Arica y Parinacota:
 1. Encargado/a Regional de Pesquerías
 2. Encargado/a Programas de Gestión Ambiental, Fiscalización de la Acuicultura, y Salud Animal;
 3. Encargado/a Regional Gestión de la Información, Atención a Usuarios y Estadísticas Sectoriales;
 4. Encargado/a Departamento Pesca Artesanal;
 5. Encargado/a de Fiscalización Pesquera.

- Región de Tarapacá:
 1. Encargado/a Unidad Pesquerías;
 2. Encargado/a Unidad Salud Animal, Gestión Ambiental y Gestión de Programa de Fiscalización de la Acuicultura;
 3. Encargado/a Unidad Pesca Artesanal;
 4. Encargado/a Unidad de Certificación;
 5. Encargado/a de Unidad de Gestión de la Información, Atención a Usuarios y Estadísticas Sectoriales.

- Región de Antofagasta:
 1. Encargado/a Oficina de Taltal;
 2. Encargado/a de Oficina de Tocopilla;
 3. Encargado/a de Oficina de Mejillones;
 4. Encargado/a de Área de Pesquerías;
 5. Encargado/a de Área de Administración y Finanzas.

- Región de Atacama:
 1. Encargado/a Regional Pesquerías y Fiscalización;
 2. Encargado/a Regional de Acuicultura y Unidad de Conservación y Biodiversidad;
 3. Encargado Oficina Huasco;
 4. Encargado Oficina Chañaral.

- Región de Coquimbo:
 1. Encargado/a Oficina Los Vilos
 2. Encargado/a Oficina Tongoy
 3. Encargado/a Regional de Pesquerías.

- Región de Valparaíso:
 1. Encargado/a Oficina Isla de Pascua;
 2. Encargado/a Oficina Quinteros;
 3. Encargado Oficina San Antonio;
 4. Encargado/a Juan Fernández.

- Región Metropolitana:
 - Jefe/a Oficina de Terminal Pesquero Metropolitano.

- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:
 - Encargado de Oficina de la región del Libertador General Bernardo O'higgins.

- Región del Maule:
 1. Encargado/a Oficina Provincial de Pelluhue;
 2. Encargado/a Regional de Pesquerías y Fiscalización;
 3. Encargado/a Regional del Programa Administrativo.

- Región de Ñuble:
 - Encargado/a de Administración y finanzas.

- Región del Biobío:
 1. Coordinador/a Regional;
 2. Encargado/a Regional Área Soporte Operacional;
 3. Encargado/a Regional Área de Acuicultura;
 4. Encargado/a Regional Área de Pesquerías;
 5. Encargado/a Programa de Fiscalización e Inspección pesquera;
 6. Jefe/a Oficina Comunal de Tomé;
 7. Jefe/a Oficina Comunal de Coronel;
 8. Jefe/a Oficina Provincial de Lebu.

- Región de La Araucanía:
 - Encargado/a Oficina de Queule.

- Región de Los Ríos:
 1. Encargado/a de Fiscalización e Inspección Pesquera;
 2. Encargado/a Oficina de Corral.

- Región de Los Lagos:
 1. Coordinador/a Regional;
 2. Encargado/a de Área de Pesquerías;
 3. Encargado/a de Área de Acuicultura.

- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:
 1. Jefe/a Departamento de Acuicultura;
 2. Jefe/a Unidad Soporte Administrativo;
 3. Jefe/a Departamento Pesquerías;
 4. Encargado/a Unidad Fiscalización Pesquera;
 5. Encargado/a Oficina de Melinka.

- Región de Magallanes y la Antártica Chilena:
 1. Jefe/a Oficina Puerto Natales;
 2. Jefe/a Oficina Porvenir;
 3. Jefe/a Oficina Puerto Williams.

ARTÍCULO CUARTO. PÚBLIQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a texto íntegro y en extracto en el Diario Oficial, en conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PÚBLIQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL Y EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

Dirección
 Subdirección Nacional
 Subdirección de Acuicultura
 Subdirección de Pesquerías
 Subdirección Jurídica
 Subdirección de Inocuidad y Certificación
 Subdirección Administrativa
 Dirección Regional Arica y Parinacota
 Dirección Regional Tarapacá
 Dirección Regional Antofagasta
 Dirección Regional Atacama
 Dirección Regional Coquimbo
 Dirección Regional Valparaíso
 Dirección Regional Metropolitana
 Dirección Regional Gral. Libertador Bernardo O'Higgins
 Dirección Regional Ñuble
 Dirección Regional de Biobío
 Dirección Regional Araucanía
 Dirección Regional De Los Ríos
 Dirección Regional Los Lagos
 Dirección Regional Aysen
 Dirección Regional Magallanes
 Dirección Regional Maule



Código: 170993468261914457 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>